DECRETO NRO.146
(DEL 29 DE MARZO DE 2025)

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

EL ALCALDE (A) DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Alejandría – Antioquia, celebro el Contrato Interadministrativo **Nº SS-CI-007-2025,** cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.4.2.7. DEL DECRETO 780 DE 2016.

Que por disposición de la ley 80 de 1993 solo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de **Licitación Pública**, pero si lo es tener un SUPERVISOR.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº SS-CI-007-2025**, a desarrollar celebrado entre el **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA – ANTIOQUIA y la E.S.E HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ**, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

DECRETA:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la señora **GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO,** identificada con cedula de ciudadanía número 21.580.988 de Buriticá, funcionario adscrito a la Secretaría Local de Salud y Bienestar Social, vinculado del **Municipio de Alejandría - Antioquia**, las funciones de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO Nº SS-CI-007-2025,** suscrito entre el MUNICIPIO **DE ALEJANDRÍA** y **E.S.E HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ,** identificado con NIT:800.029.509-5, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.4.2.7. DEL DECRETO 780 DE 2016.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Articulo 3. Publíquese en el SECOP y Ríndase en Gestión Transparente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Alejandría - Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2025.

Gloria Naranjo Osorio

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REPUBLICA DE COLOMBIA COMUNICACIÓN DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: PDO Versión: 01 Página 1 de 1

COMUNICACION

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, les comunico, que han sido nombrados o designados como **SUPERVISOR** del contrato **N°SS-CI-007-2025**, cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.4.2.7. DEL DECRETO 780 DE 2016.**

Se le informa que se debe hacer cargo de esta supervisión y dicha carpeta hasta tanto no pase al archivo central, de acuerdo a las tablas de retención de documentos.

Comunicador

Gloria Naranjo Osorio

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal

Comunicado

GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social